Santiago, cuatro de diciembre de dos mil ocho.

Advirtiéndose la existencia de un error de transcripción en el numeral octavo del voto disidente redactado por los Ministros Sres. Dolmestch y Künsemüller, en la sentencia que antecede y, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 y 184 del Código de Procedimiento Civil se lo rectifica, sustituyéndose el guarismo \$80.000.- por \$80.000.000.- Téngase a esta sentencia como parte integrante de la precedente.

Regístrese, como está ordenado.

N°4961-07

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sres. Nibaldo Segura Peña, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Hugo Dolmestch Urra y Carlos Künsemüller Loebenfelder. No firma el Ministro Sr. Ballesteros por estar en comisión de servicios. Santiago, 4 de diciembre de 2.008. Rol N°4961-07

Autoriza la Sra. Secretaria Subrogante de esta Corte Suprema doña Carola Herrera Brümmer.